



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 144

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES N°
12125/ 12126 / 12127 / 12128 / 12129
12130 / 12131/ 12132 / 12133 / 12134
12135 / 12136 / 12137

DECRETO MUNICIPAL N° 3501 / 2013

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 25 de septiembre de 2013

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-15637-U-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12125/13, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12125/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de colaboración, suscripto entre esta Municipalidad por una parte y la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. por la otra, destinado a desarrollar los instrumentos de gestión para definir, elaborar y ejecutar el Proyecto de Recuperación del Paseo Público Costero de Quilmes, cuya copia pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Particulares a través de sucesivos Anexos derivados del presente Convenio Marco.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12125/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO MPAL.N° 3460/2013.-



Convenio Marco de Colaboración

Entre la **CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.**, por una parte, con domicilio en Olga Cossettini 731, 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Eugenio Breard y su Vicepresidente Fernando Suarez, en adelante C.A.P.M.S.A., y el **MUNICIPIO DE QUILMES**, por la otra, con domicilio en calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Francisco Virgilio **GUTIÉRREZ**, en adelante el **MUNICIPIO** celebran el presente convenio de colaboración:-----

Antecedentes-----

1º) Que es intención del **MUNICIPIO** implementar una política activa en materia de desarrollo urbano en el partido de Quilmes, a cuyos fines requiere la participación y colaboración de una empresa de reconocida trayectoria en desarrollos urbanos que pueda acreditar un resultado exitoso comprobable.-----

2º) Que en el marco de la normativa específica vigente. (Decreto-Ley N° 8.912/77 - texto ordenado por Decreto N° 3.389/87 con las modificaciones del Decreto-Ley N° 10.128 y las Leyes N° 10.653, 10.764, 13.127 y 13.342- que rige el ordenamiento del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo; la Ley Nacional N° 24.093 que rige las Actividades Portuarias, la Ley N° 11.206 que ratifica el Acta de Transferencia de Puertos Nación Provincia y el Decreto N° 1579/92 que establece el Régimen Provincial de Puerto), se creó por Decreto Municipal N° 2404/08 la **Unidad Ejecutora del Proyecto de la Ribera de Quilmes** para desarrollar el Plan Maestro de la Ribera y Proyectos particularizados.-----

3º) Que **CAPMSA** es una sociedad anónima creada en el marco de la ley 23.696, conforme decretos PEN 1279/89 y MCBA 2587/89 y escritura de constitución de fecha 2 de julio de 1990, comprendida en el capítulo 2º sección V (arts. 163 a 307) de la ley 19.550, cuyos únicos accionistas, en partes iguales, son el Estado Nacional y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee probada experiencia, antecedentes e idoneidad técnica especial en el desarrollo de proyectos urbanísticos.-----

4º) Que en atención a lo expuesto, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----



[Handwritten signature]

28 DIC 2012

N° 764

ARG. GUSTAVO A. POL
SECRETARIO U.E.P.R.Q.
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. Germán N. Vinikay
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Nº 3460

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan complementar acciones de cooperación que coadyuven al desarrollo de proyectos urbanísticos en el ámbito del Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, atendiendo a sus respectivas atribuciones, funciones, objetivos y competencias.

SEGUNDA. A los fines previstos en la Cláusula PRIMERA, LAS PARTES conformarán una COMISION COORDINADORA que estará integrada por un representante del MUNICIPIO y otro de CAMPSA, y por un equipo de trabajo de técnicos y/o profesionales de ambas PARTES que se designarán en la primera reunión de la COMISION COORDINADORA a celebrarse dentro de los 20 días corridos contados a partir de la firma del presente. A modo enunciativo, y no taxativo, la COMISION COORDINADORA tendrá los siguientes cometidos:

- a) Trabajar en equipo en la coordinación de las tareas mancomunadas orientadas al desarrollo urbanístico de tierras ubicadas en el partido de Quilmes, definiendo la normativa urbanística aplicable y las herramientas de gestión pertinentes a la escala de cada sector.
- b) Definir el conjunto de acciones técnico-político-administrativas para la realización de estudios, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización del territorio en el cual se encuentra el Proyecto, la adecuación de las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales considerando la puesta en valor del área involucrada, el sistema general de transporte, las vías de comunicación y la aplicación de la tecnología de avanzada en materia de sustentabilidad ambiental, política y social.
- c) Coordinar esfuerzos y desarrollar acciones individuales o conjuntas, en el área de las respectivas competencias y atribuciones de LAS PARTES, que coadyuven a la viabilidad técnica y económica de las iniciativas consideradas y que aseguren la ejecución y financiación de los proyectos de desarrollo urbano que se encaren en el partido de Quilmes.

TERCERA: El presente Convenio Marco de Colaboración se instrumentará a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** con identificación precisa del área de actuación dentro del partido de Quilmes, así como de las atribuciones, compromisos, tareas asignadas, formas operativas y comerciales y derechos y obligaciones de LAS PARTES. La participación, colaboración y/o asistencia de cada de PARTE en el marco de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se suscriban, no podrá ser promocionada, publicitada y/o difundida, cualquiera sea el medio elegido a esos fines (ya sea



28 DIC 2012

N 764

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N 3460

ES COPIA FIEL

cartelería, folletería, revistas especializadas, publicaciones periodísticas, etc.); sin la autorización y conformidad expresa y por escrito de la otra PARTE.



CUARTA. En el marco de cooperación general definido en la Cláusula Primera, LAS PARTES acuerdan encarar, en una primera etapa, la tarea conjunta de cooperación recíproca tendiente a impulsar la recuperación, mejoramiento y preservación del patrimonio municipal constituido por el área de la Ribera de Quilmes, para desarrollarla y ponerla en valor procurando armonizar las metas y objetivos locales con la normativa vigente aplicable. En los términos del convenio específico que suscriban las PARTES en relación a este desarrollo, CAPMSA prestará colaboración, asistencia y asesoramiento técnico-administrativo en la materia de su competencia, a los efectos de brindar al MUNICIPIO los instrumentos de gestión necesarios para definir, elaborar y ejecutar el "Proyecto de Recuperación del Paseo Público Costero Quilmes-Bernal", y El MUNICIPIO recopilará y proveerá los antecedentes y la información sobre los aspectos históricos, económicos, demográficos, sociales y políticos, que hacen a toda el área de la ribera de Quilmes, como al Proyecto específico.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente será de cinco años contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo anticipadamente con la única obligación de notificarlo fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 60 días.

SEXTA: Las controversias que surgieren en relación a la interpretación e implementación de las cláusulas del presente Convenio Marco, serán sometidas a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Civil con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo LAS PARTES sus domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Quilmes, a los 27 días del mes de Diciembre de 2012.



EUGENIO I. BERRIO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

Prof. FERNANDO MIGUEL SUAREZ
VICEPRESIDENTE
CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GUSTAVO A. POL
SECRETARIO U.E.P.F.
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legislación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-7710-D-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12126/13, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12126/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer de los fondos adjudicados a la Cuenta Corriente 15272/5 por un total de \$ 10.588.780,00 (Pesos diez millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta), destinados a la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, con el fin de la creación de una Planta de Separación, Clasificación y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos de este Municipio, autorizando a que se realicen las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12126/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO MPAL N° 3461/2013

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-145-C-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12127/13, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12127/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONCEDASE permiso de uso y ocupación precario por el termino de 5 años, al Centro de Jubilados y Pensionados "Siempre Amigos", parte del Inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes (Disposición 738/83) ubicado en la calle Rodríguez Peña N° 825, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección Q, Manzana 9, Parcela 10.-

ARTICULO 2°: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que graven al inmueble o que en el futuro lo pudieran gravar.-

ARTICULO 3°: Se deja constancia que las mejoras que introduzca el permisionario, que adquieran el carácter de

inmueble por accesión y/o que no puedan ser retiradas o removidas sin menoscabo para la misma a la fecha de extinción y/o revocación del permiso, quedarán a beneficio de la Municipalidad de Quilmes, sin derecho a indemnización alguna a favor del permisionario.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12127/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO MPAL N° 3462/2013

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente

HCD-O-2-23200-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12128/13, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12128/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Público, la reciente creación y comercialización de Racotumomab, fármaco (vacuna) innovador para el tratamiento más común del cáncer de pulmón.-

ARTICULO 2°: DESTACAR la importancia, a nivel ciudadano y académico del grupo de investigadores que desarrollan tareas en el Laboratorio de Oncología Molecular de la Universidad de Quilmes.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, la presente Ordenanza a la Universidad de Quilmes.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12128/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO MPAL N° 3463/2013

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-8444-V-09 Y AGDO. 4091-2958-V-09 CUERPO I Y II ha sancionado la Ordenanza N° 12129/13, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12129/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11699/11 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: ASIGNASE a las Parcelas 1a y 2 de la Circunscripción II, Sección N, de la Manzana 37, de Partido de Quilmes, la denominación Zona Industrial de Segunda I2 conforme a la Ordenanza N° 4545/79".-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 11699/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: EQUIPARASE la Zona Industrial de Segunda I2, definida en el Artículo 1° de la presente, con la Zona Industrial Mixta , Zona C, conforme a

lo establecido en los Artículos 40° y 45° del Decreto Provincial 1741/96, la cual contará con las siguientes características urbanísticas:

A) No será aplicable en ambas Parcelas lo establecido en el Inciso b) del Artículo 63° de la Ordenanza N° 4545/79.

B) Por tratarse de una refuncionalización de un edificio preexistente el inmueble deberá subdividirse bajo Régimen de Propiedad Horizontal. Superficie mínima de las Unidades Funcionales: 500 m2.

C) Los Indicadores Urbanísticos serán: F.O.S. 0.5 – F.O.T. 0.8 – Densidad 100 hab./ha..

D) El Tratamiento de evacuación de los efluentes industriales deberá resolverse conforme a la normativa y resoluciones dictadas en la materia, ya sea en el ámbito nacional, provincial y/o municipal.

E) El agrupamiento Industrial deberá desarrollarse conforme a la Ley Provincial N° 13.744".-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12129/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR. WALTER DI GIUSEPPE

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

DECRETO MPAL N° 3464/2013

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-10809-S-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12130/13, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12130/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la firma del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, el cual fuera registrado bajo N° 413 el día 05 de junio de 2013.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los protocolos adicionales, Contratos y/o Addendas que resulten necesarias a los fines de la plena instrumentación del Convenio Marco mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12130/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

DECRETO MPAL N° 3465/2013

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23222-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12131/13, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-23222-HCD-13. Presentado por el Concejal CLAUDIO GONZALEZ. Ref.: La proximidad de un nuevo Aniversario de la Fundación de San Francisco Solano, y

CONSIDERANDO

Que la fecha exacta de la Conmemoración del 64° Aniversario de San Francisco Solano es el día 12 de Octubre.

Que además se cumplen 55 años de la fundación de los Bomberos Voluntarios de dicha localidad, 33 años de su declaración como Ciudad y otras conmemoraciones de importancia.-

Que San Francisco Solano es una de las localidades más populosas del Distrito, siendo de importancia para sus habitantes la conmemoración tan especial.-

Que la Comisión de Festejos tiene programada una serie de actividades que llevarán adelante entre el 28 de Septiembre hasta el 20 de Octubre del año en curso.-

ORDENANZA N° 12131/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal los eventos a realizarse del 28 de Septiembre hasta el 20 de Octubre del año en curso por el 64° Aniversario de la Fundación de San Francisco Solano.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12131/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO MPAL N° 3466/2013

QUILMES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23244-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12132/13, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013, que dice:

VISTO

El Expediente N° 2-23244-HCD-13. Presentado por la Concejala E. LLANOS Ref.: El requerimiento formulado por las instituciones que integran la Comisión de Festejos del Barrio La Paz de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO

La importancia de los festejos con los que se conmemora cada año el Aniversario del Barrio La Paz.-

La participación masiva de los vecinos, el esfuerzo y responsabilidad con los que las instituciones con los que integra la comisión de festejo organiza y llevan a cabo los mismo.-

Que conmemorar la fundación de un barrio constituye una oportunidad especial para reunir a todas sus familias a fin de estrechar lazos de amistad, confraternidad y solidaridad.-

Que también constituye una oportunidad para continuar

bregando por el rescate, la promoción y la permanente defensa de los valores que conforman las raíces culturales en orden a reafirmar la identidad de una comunidad.-

ORDENANZA N° 12132/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la celebración de los festejos del 62° aniversario del Barrio La Paz, de la Ciudad de Quilmes, a celebrarse en el período comprendido entre el 09 y el 22 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12132/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO MPAL N° 3467/2013

QUILMES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-22919-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12133/13, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013, que dice:

VISTO

El EXPTE. N° 2-22919-HCD-12 , Presentado por los Concejales M. LUPO- G. FILARETI- M. FESTUCCA, Ref.: La práctica impuesta por nuestros usos y costumbres de honrar a aquellas personalidades que desde la función pública o privada, han realizado aportes significativos a la comunidad y considerando el contexto histórico-social de San Francisco Solano, en momentos de su fundación.-

El desarrollo y crecimiento de la localidad, necesitaba de hombres a la altura de los acontecimientos en pos de brindar herramientas para realizar tareas a fin de que la sociedad se pudiera desarrollar en un marco de oportunidades beneficiosas para el conjunto de la Comunidad.-

En este sentido, las fundaciones de diferentes Entidades de Bien Público, tenían como objetivo primordial gestionar ante las autoridades correspondientes acciones que satisficieran el bien común.-

La activa participación en la colaboración con todos los sectores sociales hace ineludible mencionar a todos aquellos hombres, que siendo extranjeros e inmigrantes del interior de nuestro país, trabajaron en aras del progreso desinteresadamente, y

CONSIDERANDO

Que GUMERSINDO BROCOS, nació el 12 de Febrero de 1941 en Santiago de Compostela-España; radicándose en el año 1951 en la Ciudad de San Francisco Solano.-

Que en 1964 comienza su actividad comercial en esa ciudad con una humilde imprenta que con el paso del tiempo se constituyó en una de las industrias graficas más importantes de la zona.-

Que en el año 1974 junto a un grupo de vecinos también ansiosos de trabajar por el progreso y superar las múltiples necesidades que por entonces tenía San Francisco Solano, fundan con el carácter de Entidad de Servicios, el Club de Leones.-

Que fue miembro de la Comisión Directiva durante los últimos 25 años ejerciendo su presidencia en tres periodos y representando a La Asociación Internacional de Clubes de Leones como Jefe de Zona III Y Vicegobernador.-

Que en 1998 fue premiado León Relevante entre más de 1200 postulantes.-

Que integró la nómina de Socios Fundadores del Centro Español de San Francisco Solano e integró la Comisión de Festejos durante muchos años Presidiendola en el año 1982. Fue miembro de la Comisión Directiva de la Sociedad Bomberos Voluntarios, de la Cooperadora del Hospital Materno-Infantil Eduardo Oller y de la Cooperadora Policial; todas instituciones sin fines de lucro de la Ciudad de San Francisco Solano.-

ORDENANZA N° 12133/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre GUMERSINDO BROCOS, en toda su extensión a la calle 831, dando comienzo a la altura del 1601 al 2700, de la Ciudad

de San Francisco Solano.-

ARTICULO 2°: Procédase a través del área municipal que corresponda, colocar carteles indicadores con el nombre de la calle GUMERSINDO BROCOS.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12133/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3597/2013

QUILMES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente

HCD-O-2-22920-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12134/13, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013, que dice:

VISTO

El EXPTE. N° 2-22920-HCD-12, Presentado por los Concejales M. LUPO-G. FILARETI-M. FESTUCCA, Ref.: La práctica impuesta por nuestros usos y costumbres de honrar a aquellas personalidades que desde la función pública o privada, han realizado aportes significativos a la comunidad y considerando el contexto histórico-social de San Francisco Solano, en momentos de su fundación.-

El desarrollo y crecimiento de la localidad, necesitaba de hombres a la altura de los acontecimientos en pos de brindar herramientas para realizar tareas a fin de que la sociedad se pudiera desarrollar en un marco de oportunidades beneficiosas para el conjunto de la comunidad.-

En este sentido, las fundaciones de diferentes Entidades de Bien Público, tenían como objetivo primordial gestionar ante las autoridades correspondientes acciones que satisficieran el bien común.-

La activa participación en la colaboración con todos los sectores sociales hace ineludible mencionar a todos aquellos hombres, que siendo extranjeros e inmigrantes del interior de nuestro país, trabajaron en aras del progreso desinteresadamente, y

CONSIDERANDO

Que Dn. Saverio Lerosé nacido el 9 de noviembre del año 1922, en Bocchigliero, Cosenza, Italia, llegó a nuestro país en el año 1948, estableciéndose en un primer momento en Avellaneda.-

Que fue uno de los primeros vecinos que adquirió un terreno cuando se comenzó a lotear San Fco. Solano y

allí edificó su hogar.-

Que a partir de su jubilación comenzó a integrar distintas Entidades Solanenses; como el Centro de Jubilados y Pensionados de San Fco. Solano del cual fue el Socio Fundador numero 6 y tesorero del mismo. Entre 1990 y 1993 fue Consejero Asesor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados e integró la Comisión de Salud del Distrito III de Quilmes.-

Que fue Socio Fundador de la Sociedad Fratelli D'Italia, desempeñándose también como Vice-presidente y luego en dos oportunidades como Presidente de la misma.-

Que su espíritu emprendedor, junto a otros socios comprometidos, lograron conjuntamente la adquisición del terreno donde tiempo después se levantaría la sede propia.-

Que el carácter pionero de Dn. Saverio Lerosé al igual que tantos inmigrantes que coadyuvaron al progreso de nuestra Patria permitió que la Sociedad Italiana Fratelli D'Italia fuera la gran familia que aun hoy sigue acogiendo en su seno, tanto a sus connacionales como a cualquier vecino independientemente de su nacionalidad de origen.-

ORDENANZA N° 12134/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de SAVERIO LEROSÉ en toda su extensión a la calle 830, dando comienzo a la altura del 401 al 2700, de la Ciudad de San Francisco Solano.-

ARTICULO 2°: Procédase a través del área municipal que corresponda, colocar carteles indicadores con el nombre de la calle SAVERIO LEROSÉ.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12134/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3598/2013

QUILMES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-22922-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12135/13, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013, que dice:

VISTO

El EXPTE. N° 2-22922-HCD-12, Presentado por los

Concejales: M. LUPO- G. FILARETI- M. FESTUCCA, Ref.: La práctica impuesta por nuestros usos y costumbres de honrar a aquellas personalidades que desde la función pública o privada, han realizado aportes significativos a la comunidad y considerando el contexto histórico-social de San Francisco Solano, en momentos de su fundación.-

El desarrollo y crecimiento de la localidad, necesitaba de hombres a la altura de los acontecimientos en pos de brindar herramientas para realizar tareas a fin de que la sociedad se pudiera desarrollar en un marco de oportunidades beneficiosas para el conjunto de la comunidad.-

En este sentido, las fundaciones de diferentes Entidades de Bien Público, tenían como objetivo primordial gestionar ante las autoridades correspondientes acciones que satisficieran el bien común.-

La activa participación en la colaboración con todos los sectores sociales hace ineludible mencionar a todos aquellos hombres, que siendo extranjeros e inmigrantes del interior de nuestro país, trabajaron en aras del progreso desinteresadamente, y

CONSIDERANDO

Que Dn. GUMERSINDO GIL nació el 17 de mayo de 1934 en Pontevedra, España; afincándose en San Francisco Solano en el año 1954 cuando la localidad se encontraba en sus primeros años de vida.-

Que su fervor vecinalista y su capacidad asociativa lo llevaron a hacer uno de los socios fundadores del Club de Pesca del cual fue Presidente y ocupó cargos Directivos en distintos periodos.-

Que sus vínculos permanentes con la colectividad hispana le replanteó la necesidad de contar con un ámbito que aglutinara a los compatriotas procedentes

de la Madre Patria. De esas inquietudes nació el Centro Español del cual Don Gumersindo Gil fue Socio Fundador y en diferentes etapas integró la comisión directiva; ocupando el cargo de Vicepresidente.-

Que su vocación solidaria lo comprometió con la comunidad educativa de las escuelas de la zona que en dicha etapa necesitaban del aporte de aquellos vecinos que como Gumersindo Gil tenían predisposición para colaborar en paliar las necesidades de dichos establecimientos.-

ORDENANZA N° 12135/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre GUMERSINDO GIL en toda su extensión a la calle 887, dando comienzo a la altura del 2601 al 4600, de la Ciudad de San Francisco Solano.-

ARTICULO 2°: Procédase a través del área municipal que corresponda, colocar carteles indicadores con el nombre de la calle GUMERSINDO GIL.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12135/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3599/2013

QUILMES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23229-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12136/13, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013, que dice:

VISTO

El Expediente N° 2-23229-HCD-13, presentado por la Concejala Cora Otamendi, Ref.: Que el próximo 18 de Octubre del corriente año, en el Salón del Sindicato de Empleados de Comercio, la Artista María Rizzo, realizará una Muestra de Pinturas de carácter didáctico, educativo y cultural, y

CONSIDERANDO

Que la citada es una Artista Plástica Quilmeña de larga trayectoria.-

Que por su reconocimiento fue logrando a lo largo de su carrera gran cantidad de premios y distinciones.-

Que en esta oportunidad presentará obras de su colección.-

Que en dicha muestra pictórica se expondrán 65 retratos de mujeres de personalidades destacadas de la historia universal.-

Que consideramos que en esta muestra "MUJERES" se destaca el valor y el recuerdo de quienes a través de la historia han dejado huellas dignas de recordarse y resaltar sus valiosos méritos.-

Que es un orgullo contar en nuestro Distrito con una Artista de esta envergadura, por lo tanto apoyar su obra.-

ORDENANZA N° 12136/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la Muestra de pinturas "MUJERES" de carácter didáctico, educativo y cultural de la artista María Rizzo de 65 retratos de mujeres de la historia universal a realizarse el día 18 de Octubre de 2013 en las instalaciones del Salón del Sindicato de Empleados de Comercio, y en otros Centros Culturales y de Exposiciones de Quilmes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12136/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3600/2013

QUILMES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23099-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12137/13, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12137/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: OTORGASE permiso de uso y ocupación precario por el término de 10 (diez) años a la Sociedad de Fomento "Martín Miguel de Güemes" de los bienes propiedad de la Municipalidad de Quilmes y designados catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Manzana 26a, Parcela 1, 2 y 22.-

ARTICULO 2°: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que graven al inmueble.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12137/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Septiembre de 2013.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3601/2013



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

20 SET 2013

Quilmes de de

VISTO la Resolución N° 515/2008 del Ministerio de Educación de la Nación del 26 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución citada en el Visto reglamenta las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar en todas las jurisdicciones del país financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, contemplando la construcción, sustitución parcial o total, ampliación, adecuación o refacción, de edificios escolares.

Que dicha Resolución es de aplicación en la Municipalidad de Quilmes por ser un efector del sistema educativo, con establecimientos escolares sometidos a su exclusiva administración.

Que para su efectiva implementación es necesario crear una Unidad Ejecutora Municipal (UEM), conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la correcta ejecución de las acciones de infraestructura escolar.

Que la Unidad Ejecutora Municipal tendrá las funciones y responsabilidades previstas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la Resolución citada que, aplicadas a este Municipio, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que la Unidad Ejecutora Municipal estará compuesta por la Secretaría de Cultura y Educación como coordinadora general, resultando aconsejable por la especialización requerida designar como responsables del área técnica a, Evangelina Ramírez y José Andrada por la Secretaría de Cultura y Educación, y por la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda a la Arq. Roxana González y a Graciela Fuentes.

Que los restantes componentes de la Unidad Ejecutora Municipal, las áreas contables, apoyatura legal y administrativa, serán provistas por la estructura orgánica municipal, a través de sus áreas pertinentes.

N° 3501

Que atento la exigencia de apertura de una cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina contenida en el punto 3.2.1.a) de la Resolución citada, corresponde establecer el área que tendrá a su cargo dicha apertura.

Por ello, en uso de sus Facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREÁSE la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM), con lasfunciones y responsabilidades previstas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la Resolución N° 515/2008 del Ministerio de Educación de la Nación que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- DESÍGNASE para integrar la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL alas siguientes personas:

- ♦ Coordinadora General: Evangelina Ramírez, Secretaria de Cultura y Educación y a José Andrada.
- ♦ Área Técnica: por la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda a la Arq. Roxana González, y a Graciela Fuentes.
- ♦ Áreas Contable, Apoyatura Legal y Apoyatura Administrativa: serán provistas por la estructura orgánica municipal, a través de sus áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE La Secretaría Hacienda de la Municipalidad deQuilmes arbitrará las medidas necesarias para la apertura de la cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina exigida en el punto 3.2.1.a) de la Resolución N° 515/2008 del Ministerio de Educación de la Nación, así como para dar cumplimiento a los demás requisitos contables previstos en dicha norma.

ARTÍCULO 4: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRASE, dése al Boletín Municipal y comuníquese, elevándosecopia del presente a la Dirección de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación.

HÉCTOR BANDERA
SUBSECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

2974/13

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXO I
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA
MUNICIPAL

1.- Generales

El organismo de conducción del sistema educativo del Municipio, a través de la Unidad Ejecutora Municipal, es responsable de la identificación y presentación ante el Ministerio de Educación de la Nación de las obras cuyo financiamiento solicite, de elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente, y de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de dichas obras. Para lograr tales objetivos, son sus funciones y responsabilidades:

- a) Realizar el relevamiento de las necesidades básicas de los establecimientos educativos que aseguren condiciones dignas de habitabilidad y la adecuación de los espacios educativos para alcanzar las condiciones físicas necesarias para la implementación de la Ley de Educación Nacional.
- b) Priorizar las obras a ejecutar y elevar la solicitud con su correspondiente legajo técnico para incluir en los proyectos financiados con recursos del Ministerio de Educación de la Nación, avalado por la máxima autoridad educativa del Municipio o por quien ésta designe por acto administrativo correspondiente.
- c) Elaborar el proyecto ejecutivo de cada obra.
- d) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Educación de la Nación para el desarrollo y ejecución de las acciones en la Jurisdicción.
- e) Realizar las publicaciones correspondientes a las distintas modalidades de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo contenido en la Resolución N° 515/2008 del Ministerio de Educación de la Nación.
- f) Asumir la dirección técnica/inspección y/o supervisión de obra, incluyendo la aprobación y registración que dichas tareas demanden, así como los gastos que por cualquier concepto generen. La Unidad Ejecutora Municipal es la responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de todas las obras.
- g) Efectuar la medición y certificación de todas las obras que se ejecuten con una periodicidad máxima mensual.
- h) Cumplimentar los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo contenido en la Resolución N° 515/2008 del Ministerio de Educación de la Nación.
- i) Crear una base de datos para registro y control interno de los aspectos administrativos, contables, financieros y técnicos de las obras.
- j) Organizar un legajo documental foliado y cronológicamente ordenado para cada

una de las escuelas incluidas, integrado por la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de seguimiento, registro contable, control, asistencia técnica y todo otro material que se solicite desde la Dirección General de Infraestructura. Dicha documentación deberá estar a disposición del Ministerio de Educación de la Nación, y de los Organismos de Control Nacionales o Provinciales. Durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva, una copia de este legajo deberá estar disponible en el establecimiento educativo donde se realicen los trabajos.

- k) Recabar la información que le sea requerida, responsabilizándose por la autenticidad de los datos y su procesamiento en tiempo y forma, remitiéndolos oportunamente a la Dirección de Infraestructura.
- l) Implementar y mantener permanentemente actualizado un sistema de registro e información, con los soportes respectivos, que permita en todo momento conocer los fondos recibidos para cada concepto, su inversión o erogación y los saldos pendientes de utilización, como asimismo registrar o inventariar, según corresponda, las construcciones o los bienes adquiridos con los fondos nacionales.
- m) Elaborar y remitir mensualmente las Planillas correspondientes a la rendición de los fondos recibidos por la Unidad Ejecutora Municipal (Rendición Contable), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial 577/09.
- n) Remitir a la Dirección de Infraestructura, en los plazos y forma previstos, la información requerida en el Instructivo contenido en la Resolución N° 515/2008 del Ministerio de Educación de la Nación.
- o) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad.
- p) Incluir a los supervisores de las áreas pedagógicas en el seguimiento directo de las acciones que se realizan en las escuelas.
- q) Iniciar las acciones administrativas y legales (civiles y/o penales) que por derecho correspondan ante eventuales hechos de incumplimiento por parte del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa, delictiva o de malversación de fondos, conforme el procedimiento establecido en el Instructivo contenido en la Resolución N° 515/2008 del Ministerio de Educación de la Nación en cada caso, y mantener informada permanentemente a la Dirección General de Infraestructura.
- r) Acordar con el Ministerio de Educación de la Nación las fechas de inauguraciones de las obras financiadas a través de la Dirección General de Infraestructura.
- s) Cumplimentar en tiempo y forma lo establecido en las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación que guarden relación con las acciones ejecutadas a través de la Dirección de Infraestructura.

HÉCTOR BANDERA
SUBSECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

2974/13



ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS, GESTIÓN PÚBLICA, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PRODUCCIÓN Y EMPLEO

Guillermo Robledo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y SERVICIOS GENERALES

Ricardo Arguello

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, REGIONALES E INTERNACIONALES

María Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4350-3000

Alberdi 500

www.quilmes.gov.ar

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 18 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

• BERNAL OESTE

Smith entre Zeballos y Alem

• BERNAL OESTE II

Los Andes 4371 (y 172)

• BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

• EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

• EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

• KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

• LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

• LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

• LA RIBERA

4253-1789

España 1780

• LOS EUCALIPTUS

Calle 899 y 864

• QUILMES OESTE I

4257-0336

Urquiza 1558

• QUILMES OESTE II Y III

Amoedo y Joaquín V. González

• QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

• BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

• QUILMES OESTE

4224-5066 / 9981

12 de Octubre y Vélez Sarfield

• QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

• EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259